

Quito D.M. 25 de enero de 2017



POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE **PETROSYNERGY S.A.**, una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con plazo vigente ( en adelante la "Sociedad") accionista de la compañía **PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS.**, una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, otorga poder a favor del Sr. Nelson Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709064768, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar los siguientes actos y acciones o cualquiera de ellos, es decir:

1. Actuar en la República del Ecuador como Apoderado y representante de la Sociedad, y comparecer en su representación a las juntas generales de accionistas de la compañía **PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS.**

Se emite este poder con la finalidad de cumplir con el requisito contenido en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del 15 de mayo de 2009 y la Resolución No. SC-DSG-G-12-002 del 4 de abril de 2012.

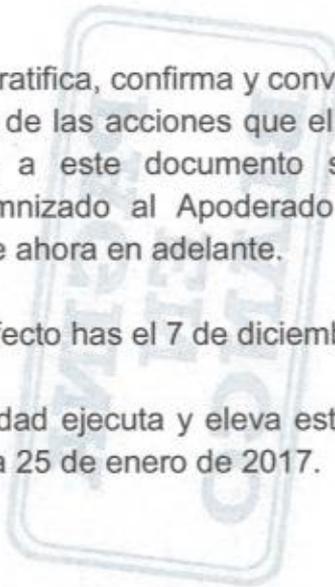
Y por el presente, la Sociedad ratifica, confirma y conviene irrevocablemente en ratificar y confirmar cualquiera de las acciones que el apoderado realice o que pretenda realizar en cuanto a este documento se refiere, así como a indemnizar y mantener indemnizado al Apoderado contra y en todos los procedimientos que resulten de ahora en adelante.

Este poder tendrá vigencia y efecto has el 7 de diciembre de 2017.

EN FE DE LO CUAL la Sociedad ejecuta y eleva este Poder al cual fija Sello Común de la Sociedad este día 25 de enero de 2017.



**PETROSYNERGY S.A.**  
German Efromovich





HOY SE PRESENTA EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA  
SISTEMA DE LICENCIAMIENTO PARA LA EXPORTACION DE  
CARNES DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE LA PISCICULTURA  
Y DE LA AVICULTURA, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA  
NORMA TECNICA QUE DEBE CUMPLIRSE PARA LA  
ELABORACION Y EXPORTACION DE ESTOS PRODUCTOS.  
EL PROYECTO DE LEY SE ENVIARA A LA COMISION  
NACIONAL DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
PARA SU EXAMEN Y OPINION.

EL GOBIERNO DE CUBA SE COMPROMETE A  
MANTENER Y MEJORAR SU OPERACION CON LAS  
CONDICIONES DE LA LEY DE LICENCIAMIENTO  
DE EXPORTACION DE PRODUCTOS ANIMALES  
(LICENCIAMIENTO)

EL PROYECTO DE LEY SE ENVIARA A LA  
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y FINANCIEROS PARA SU EXAMEN Y OPINION.  
EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE  
DOCUMENTO SE ENVIARA A LA COMISION  
NACIONAL DE ASUNTOS ECONOMICOS Y  
FINANCIEROS PARA SU EXAMEN Y OPINION.

EL GOBIERNO DE CUBA SE COMPROMETE A  
MANTENER Y MEJORAR SU OPERACION CON  
LAS CONDICIONES DE LA LEY DE LICENCIAMIENTO  
DE EXPORTACION DE PRODUCTOS ANIMALES  
(LICENCIAMIENTO)

EL PROYECTO DE LEY SE ENVIARA A LA  
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y FINANCIEROS PARA SU EXAMEN Y OPINION.  
EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE  
DOCUMENTO SE ENVIARA A LA COMISION  
NACIONAL DE ASUNTOS ECONOMICOS Y  
FINANCIEROS PARA SU EXAMEN Y OPINION.

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

~~MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA~~  
CUBA



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Fj N° 121786



ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

**CERTIFICO QUE: I) PETROSYNERGY SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente bajo la legislación de la República de Panamá y con la denominación de PETROSYNERGY INC., según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el 17 de marzo de 2010 por el Notario Público Roberto Rene Rojas Contreras, inscrita en el Registro Público de Panamá el 18 de marzo de 2010 bajo ficha número 694931, documento redi número 1744020. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la citada sociedad de fecha 23 de abril de 2014 celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya acta respectiva fue certificada por el Dr. Santiago Guerron Ayala y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 19 de mayo de 2015, protocolizado en esta ciudad el 21 de julio de 2015 por el suscrito Escribano, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 3 de agosto de 2015 con el número 108514 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales ambos del 27 de noviembre de 2015. **II)** Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de disolverse o de continuar su actividad bajo las leyes de



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE:** HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Fj Número 121786 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

ENC. ANA MARÍA VICENTINO  
Escribana (Int)  
Inspección General de Reg. Notariales



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector (Interino)	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	19 de Enero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017003591013A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización

Dirección de Asuntos Consulares

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)  
que antecede(n), es (son) igual(es) al (los) documento(s) exhibido(s) en  
original(es) ante mí. En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Quito a

31 ENE. 2017



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



Factura: 001-002-000033481



20171701069D01007

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701069D01007**

Ante mi, NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA , comparece(n) GERMAN EFROMOVICH portador(a) de PASAPORTE PE097093 de nacionalidad COLOMBIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PETROSYNERGY S.A. 217653020012 en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. Se archiva un original. QUITO, a 31 DE ENERO DEL 2017, (12:46).

NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA  
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA  
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA

  
GERMAN EFROMOVICH  
PASAPORTE: PE097093







NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova  
NOTARIO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

